

## **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### **DECLARA**

Su profunda preocupación por el proceso sostenido de pérdida de puestos de trabajo formales registrado en el territorio nacional a partir del cierre de establecimientos productivos, reducción de plantas fabriles y sustitución de producción local por bienes importados terminados, e insta a adoptar medidas de protección y preservación del empleo conforme el mandato del artículo 14 bis de la Constitución Nacional y los convenios internacionales del trabajo ratificados por la República Argentina.

**HUGO ANTONIO MOYANO**

## **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

En los últimos años la República Argentina atraviesa un fenómeno que excede la dinámica normal de los ciclos económicos: no se trata únicamente de suspensiones temporarias ni de variaciones estacionales del empleo, sino de la desaparición material de unidades productivas completas. La pérdida de empleo se manifiesta a través de cierres de plantas, ceses definitivos de actividad, reducción permanente de turnos productivos y reemplazo de producción nacional por bienes terminados importados.

En un comunicado de la empresa, Fate S.A.I.C.I. anunció hoy, 18 de febrero, el cierre de su planta industrial de Virreyes, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, a partir del día de la fecha, dejando sin trabajo a unos 920 empleados.

Desde el 10 de diciembre de 2023 con la implementación del plan de ajuste y apertura comercial impuesto por el Poder Ejecutivo Nacional se ha ocasionado el cierre de varios establecimientos fabriles de distintas actividades. Hasta aquí ello redundará en la pérdida del empleo y en la desintegración familiar, ya que el plan aplicado hipoteca el futuro de los trabajadores y trabajadoras de nuestro país.

Al mismo tiempo, el Senado envía con media sanción un proyecto oficial denominado Ley de Modernización Laboral, que propone para el siglo XXI un enfoque y condiciones de trabajo propias del siglo XIX, quitándoles derechos a los trabajadores, destruyendo la negociación colectiva y debilitando las organizaciones sindicales, con el argumento de crear de esa manera empleo genuino. Como lo pone de manifiesto, en esta ocasión, el drama que atraviesan los trabajadores de Fate S.A.I.C.I., las dificultades que enfrentan las empresas son causadas por el tipo de cambio, la presión tributaria y la política macroeconómica, no por la legislación laboral. La flexibilización, hoy llamada modernización laboral, es un eufemismo que tiene como propósito eliminar el derecho

del trabajo. Estadísticamente, en nuestro país, los períodos de mayor flexibilidad normativa en materia laboral coincidieron con los años en que se registró la mayor destrucción de puestos de trabajo.

La reiteración de estos hechos demuestra que no se trata de situaciones aisladas. Informes basados en registros administrativos señalan que entre noviembre de 2023 y agosto de 2025 cerraron miles de empresas y se perdieron centenares de miles de puestos de trabajo registrados, afectando de manera particularmente intensa al sector industrial, caracterizado por su elevada densidad de empleo y por la generación de encadenamientos productivos.

La situación de la empresa FATE, recientemente difundida, debe ser comprendida dentro de ese contexto general y no como un hecho excepcional. La dinámica observada en múltiples sectores evidencia un patrón común: la sustitución de producción local por productos importados terminados y la consecuente reducción de la demanda de trabajo industrial. Cuando la producción es reemplazada por importación directa, no se pierde únicamente el empleo de la empresa principal; desaparece simultáneamente la red de proveedores, talleres, transportistas, servicios de mantenimiento, ingeniería y logística que integran la cadena de valor asociada a la actividad.

Los casos verificados en el territorio nacional son numerosos. La empresa Whirlpool anunció el cierre de su fábrica en Pilar, con 220 despidos directos, luego de haber reducido previamente su personal durante el año 2024, pasando a operar exclusivamente como comercializadora de productos importados. La compañía Kimberly-Clark cerró una de sus plantas productivas en el mismo distrito con aproximadamente 200 trabajadores afectados, en un proceso de reorganización hacia la importación de bienes finales. En el sector de línea blanca y bienes durables se verificaron además reducciones de personal en la empresa Corven, con alrededor de 100 despidos .

El fenómeno se reproduce en diversas actividades manufactureras. La cerámica Ilva cesó su actividad industrial con la pérdida de alrededor de 300 puestos de trabajo . La planta

alimenticia Dánica, con más de ocho décadas de funcionamiento en el parque industrial de Llavallol, cerró sus instalaciones dejando sin empleo a aproximadamente 150 trabajadores. La empresa textil EN-Platex también cerró operaciones, mientras el grupo Dass, fabricante de calzado deportivo, redujo su plantilla en más de un centenar de trabajadores. La firma Essen efectuó despidos significativos sobre su personal y la fábrica de muebles Color Living cesó su producción.

En la actividad metalúrgica cerró la planta DBT-Cramaco, fabricante de generadores eléctricos en Santa Fe . En la industria alimenticia una planta de Granja Tres Arroyos cesó su actividad en Entre Ríos afectando a cientos de trabajadores. En distintos puntos del país también finalizaron actividades la empresa Solartec, la fábrica de calzado Vulcar, la textil Luxo y la tecnológica Dana en San Luis.

La característica común en estos procesos es la desaparición de la unidad productiva. El cierre de una fábrica no constituye sólo la extinción de relaciones contractuales individuales: implica la pérdida de conocimiento técnico acumulado, de especialización laboral y de inversión social incorporada en la capacitación de los trabajadores. A diferencia de otros sectores económicos, la industria genera encadenamientos productivos amplios; cada puesto directo sostiene otros empleos indirectos vinculados al abastecimiento de insumos, mantenimiento, transporte, logística, comercio y servicios. La matriz productiva que se destruye no se reconstituye tan fácilmente, por eso el Estado debe velar por sostenerla.

El ordenamiento jurídico argentino reconoce el carácter social del trabajo. El artículo 14 bis de la Constitución Nacional establece la protección contra el despido arbitrario y la tutela preferente del trabajador. Esa protección no puede interpretarse exclusivamente como una reparación económica posterior a la pérdida del empleo. La indemnización actúa cuando el daño ya se produjo; la finalidad constitucional es evitar la pérdida del empleo cuando resulte posible.

La desaparición masiva de puestos de trabajo formal produce efectos institucionales relevantes. Reduce aportes previsionales, debilita el financiamiento del sistema de

seguridad social, incrementa la informalidad laboral y traslada al Estado la cobertura asistencial que antes era sostenida por el salario. El empleo registrado constituye el principal mecanismo de acceso a la salud, a la seguridad social y a la protección frente a riesgos laborales; su pérdida simultánea implica la pérdida de múltiples derechos.

Los estándares internacionales del trabajo establecen que la terminación de la relación laboral por causas económicas debe ser la última alternativa, precedida de mecanismos de consulta, negociación y búsqueda de soluciones de continuidad productiva. Cuando la sustitución de producción por importación elimina la actividad misma, el sistema de protección laboral actúa tardíamente, pues la relación de trabajo desaparece junto con la empresa.

En consecuencia, los cierres recientes de plantas fabriles no deben analizarse como conflictos individuales o sectoriales, sino como un fenómeno estructural de interés público. La reiteración de situaciones similares en múltiples actividades demuestra que la pérdida de empleo no responde a circunstancias aisladas sino a un proceso general de reducción del trabajo productivo formal.

Por ello corresponde que esta Honorable Cámara manifieste su preocupación institucional ante la magnitud del proceso de destrucción de empleo y reafirme el principio constitucional según el cual el trabajo humano, en todas sus formas, goza de tutela preferente en el orden jurídico argentino.

Por todo lo expuesto, se solicita la aprobación del presente proyecto de declaración.

**HUGO ANTONIO MOYANO**